FORMULARIO 12.3 Ley 20.898 Título I

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(**Exento de Pago** de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXEDAN DE **90 m2**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **1.000 UF**

ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1°** DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898

(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

☑ URBANO ☐ RURAL

Nº DE CERTIFICADO
1405
Fecha de Aprobación
23 MAYO 2025
ROL SII
3480-48

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.

B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente Nº 169 de fecha 07/04/2025

C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.

D) La exencion de pago de derechos municipales establecida en el articulo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:

☒ El propietario tiene 65 años o más

☐ Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 87,89 m² ubicada en CAMPO VERDE (CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE) N° S/N Lote Nº 48 manzana S/N localidad o loteo QUEBRADA DE ACHA sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 **Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.
[redacted]	[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.

3 **Individualización del Arquitecto o Profesional competente** (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
TECTONICA ARQUITECTOS E.I.R.L.		76.797.241-5
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
GUILLERMO RAUL GUERRERO JUICA	ARQUITECTO	[redacted]

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA DOM A. R. I. C. A. DIRECCION DE OBRAS

TIMBRE

JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: CAMPO VERDE S/N LOTE 48, QUEBRADA DE ACHA, ARICA

PROPIETARIO: [redacted]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO ($)	PRESUPUESTO ($)
1	VIVIENDA DFL 2	87,89	D-4	181.428	15.945.707
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				**15.945.707**
3		1,50%	REGULARIZACION	15.945.707	239.186
4		100%	DESCUENTO		239.186
	DERECHOS MUNICIPALES				**0**

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar edificacion de superficie de 87,89 m²**, según el Título I de la Ley Nº 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.
Rol Sii N°3480-48

:: La propiedad no cuenta antecedentes primitivos.

La edificacion a regularizar de 87,89m² consiste en:

- 1° Piso: cocina, living-comedor, baño 1, dormitorio 3, baño 3.
- 2° Piso: dormitorio 1, dormitorio 2, baño 2.

Finalmente la propiedad queda con 87,89m² aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda en 2 pisos.
La edificacion consiste en:

1° Piso (61,47**m²**): cocina, living-comedor, baño 1, dormitorio 3, baño 3.
2° Piso (26,42**m²**): dormitorio 1, dormitorio 2, baño 2.

Superficie predial: 5.040m²
Superfcie total edificada: 87,89m².

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Guillermo Guerrero Juica.**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."
- Conforme a lo establecido en el **Título I, artículo 2 de la Ley N° 20.898**, se deja constancia de que el propietario del inmueble es **adulto mayor**, por lo que **queda exento del pago de derechos municipales** asociados a la presente solicitud de regularización.

JRAP/JCM/KRC/miz

KARDEX - 27.563